



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Economía y Hacienda

EHAL2022000119

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se ha intentado notificar a los interesados liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con resultado de intentos de notificación infructuosos, por lo que se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de dichas liquidaciones correspondientes al Expte. EHAL2022000119 con expresión de los elementos esenciales del tributo:

NIF/CIF	Liquidación	PE	Objeto Imponible	Importe
48.576.691	007-22-002.494-69	2022	AVDA DEPORTISTA MIRIAM BLASCO, 14 9 9 IZ	814,53
29.025.260	007-22-002.503-17	2022	JOSE DE CABO PALOMARES, 32	1.058,40
48.346.953	007-22-002.514-17	2022	MEDICO MANERO MOLLA, 15 1 D	229,42
48.531.377	007-22-002.515-74	2022	AVDA HISTORIADOR VICENTE RAMOS, 20 B 4 6 BD	573,00
48.340.499	007-22-002.517-34	2022	MADRE TERESA DE CALCUTA, 4 5 3 K	616,16
Y 3.180.612	007-22-002.521-34	2022	PLAZA PASEITO RAMIRO, 10 BJ B	60,22
Y 2.930.710	007-22-002.527-03	2022	JURISTA LOPEZ AMO, 19	634,05
5.200.420	007-22-002.528-92	2022	HUERTA, 87	193,00
X 2.162.919	007-22-002.529-62	2022	SAN CAYETANO, 31	255,26
48.317.260	007-22-002.532-55	2022	AB-EL-HAMET, 3 ENT IZD	1.260,00

La liquidación tributaria se deberá ingresar en los plazos, lugar y forma siguiente:

PLAZOS DE INGRESO:

El sujeto pasivo, obligado tributario o representante, deberá comparecer para ser notificado en las Oficinas de Relaciones con el Contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/Jorge Juan nº 5 planta baja.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Código Seguro de Verificación: 2e0b2e10-2feb-4adb-91da-9fd8aeb518ce
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16089703
Fecha de impresión: 19/01/2023 13:05:12
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/01/2023 15:00

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, el plazo de ingreso finalizará el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso finalizará el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO:

Los impresos para efectuar el pago se retirarán en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo ingresarse la cuota en cualquiera de las sucursales de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), con tarjeta de entidad financiera sin coste alguno para el usuario en las redes de cajeros automáticos de las citadas entidades, a través de la plataforma de pagos on-line en www.alicante.es, y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitios en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja, C/ Cervantes nº 3 planta baja (Antigua Cámara de Comercio) y C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos).

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSO PROCEDENTE:

El interesado puede interponer contra las liquidaciones por los tributos arriba mencionados, y ante el órgano que lo dictó, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.



Código Seguro de Verificación: 2e0b2e10-2feb-4adb-91da-9fd8aeb518ce
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16089703
Fecha de impresión: 19/01/2023 13:05:12
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/01/2023 15:00

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

El recurso y/o la reclamación económico administrativa no detendrá el procedimiento de apremio, a menos que ello sea solicitado expresamente por el interesado, en cuyo caso deberá garantizar la deuda tributaria. Sólo serán admisibles las garantías previstas en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

